



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 247-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de Enero de 2006

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A CONTRIBUYENTES QUE CUMPLEN PUNTUALMENTE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2006

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna.

Asimismo, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

La actual Administración, consecuente con la difícil situación económica que atraviesan sus vecinos y consciente del esfuerzo de ellos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, viene implementando un conjunto de medidas a efectos de reconocer en forma directa la puntualidad en el pago e incentivar de este modo el pago voluntario de los tributos municipales para el ejercicio 2006.

En consecuencia, es necesario que el Concejo Municipal apruebe una ordenanza en la que se establezca un régimen de incentivos por puntualidad en el pago de los tributos municipales, por lo que presentamos el proyecto respectivo para su análisis, discusión y, si fuera pertinente, su aprobación.

Magdalena, 10 de enero de 2006



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 247-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de Enero de 2006

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A CONTRIBUYENTES
QUE CUMPLEN PUNTUALMENTE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS
DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2006**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar en Sesión Ordinaria No. 02 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es política de la Administración incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, siendo necesario adoptar medidas que beneficien a los contribuyentes que cumplen oportunamente con el pago de sus tributos municipales;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109º de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Otórguese a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de Magdalena del Mar, un régimen de incentivos por puntualidad, de conformidad a lo siguiente:

1. Los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias hasta el 31 de diciembre del 2005 y cancelen al contado el total del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2006 hasta el 28 de febrero de dicho año, tendrán un beneficio de deducción del 20% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías A, B, C, D, E y F (ver Predio Urbano) y del 15% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías G, H, I (ver Predio Urbano)
2. Los contribuyentes que mantengan deudas vencidas al 31 de Diciembre de 2005 y cancelen al contado el total del Impuesto Predial y las doce (12) cuotas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2006 hasta el 28 de febrero de dicho año, tendrán un beneficio de deducción del 15% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías A, B, C, D, E y F (ver Predio Urbano) y del 10% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías G, H, I (ver Predio Urbano)
3. Los contribuyentes que cancelen mensualmente en forma puntual sus Arbitrios Municipales del año 2006, tendrán un beneficio de reducción del 10% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías A, B, C, D, E y F (ver Predio Urbano) y del 5% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pronto pago si pertenecen a las Categorías G, H, I (ver Predio Urbano)

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE